

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



*Cargos*  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0237-2017-DIGA**

Callao, setiembre 21 del 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CALLAO

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 002-2017-OGP/UNAC de fecha 12 de setiembre del 2017, sobre baja de 3330 (Tres mil trescientos treinta) bienes muebles en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico del Visto, concluye que resulta procedente dar de baja 3330 (Tres mil trescientos treinta) bienes muebles en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, descritos en el Anexo que forma parte de dicho informe;

Que, el literal K.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, en el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° establece que todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo. Asimismo, las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Unidad de Gestión Educativa Local Correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características, y su estado de conservación. El plazo de comunicación es de 20 días hábiles, computados a partir de la emisión de dicha Resolución, respectivamente;

Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2012 MINAM, tiene como uno de sus objetivos establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el ambiente;

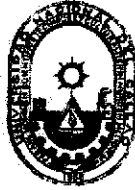


*Julio  
Guzmán*

*OGP*  
*22/09/17*  
*OGP*

*Cargos*  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Que, por otra parte, la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN denominada "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", tiene como uno de sus objetivos el de regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos precitado;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja; asimismo, en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 establece que la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, conforme al Anexo 1, recomendando la baja de los bienes muebles calificados RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que de encontrarlo conforme en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE.

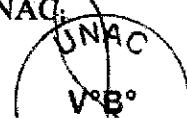
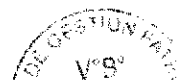
Que, en el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27995 que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, indica que "Cada Unidad de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente. En el caso que la Unidad de Gestión Educativa Local no cumpla con comunicar a la entidad estatal dentro del plazo anteriormente señalado, la entidad estatal queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente;

Que, resulta pertinente disponer mediante Resolución Directoral la baja de 3330 (Tres mil trescientos treinta) de bienes muebles en desuso conforme al Informe Técnico N° 002-2017-OGP/UNAC de fecha 12 de setiembre del 2017 de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial;

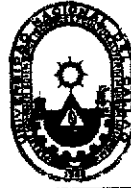
De conformidad en la normas contenidas en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y su modificatorias "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE";

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Art. 338° del Estatuto de la UNAC;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de 3330 (Tres mil trescientos treinta) bienes muebles patrimoniales en desuso de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, que comprende de 105 (Ciento cinco) folios que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor en libros ascienden a S/ 247,682.40 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos y 40/100 Soles).

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Contabilidad registre la baja patrimonial y contable de los bienes que se hace referencia en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Control Patrimonial, la publicación del Informe Técnico y la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

**Artículo 4°.- ENCÁRGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, la notificación de la presente Resolución a la Súper Intendencia Nacional de Bienes Estatales, Órgano de Control Institucional y a la Unidad de Gestión Educativa del Callao, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección General de Administración

DR. JOSE R. CÁCERES PAREDES  
Director

